

LEY QUE DESIGNA CON EL NOMBRE DE DON JUAN ROSADO, LA ACADEMIA DE MÚSICA DEL MUNICIPIO SAN IGNACIO DE SABANETA, PROVINCIA SANTIAGO RODRÍGUEZ.

CONSIDERANDO PRIMERO: Que la sociedad dominicana atraviesa momentos difíciles debido al proceso de degradación de los valores éticos y morales que le sirven de base como elemento de sustentación y de supervivencia frente a la ola degenerativa que está causando gran pesar en todos los sectores de la dominicanidad al punto de amenazar los cimientos que le dieron origen;

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que en la actualidad los principios de moralidad, honestidad y espiritualidad han ido cediendo espacio frente a valores materiales que han convertido la sociedad dominicana en una sociedad de tangibles ganancias, a los cuales es que se les rinde tributo;

CONSIDERANDO TERCERO: Que para enfrentar tal situación, es necesario que los hombres y mujeres que se han destacado en el desempeño de las funciones que les ha encomendado la sociedad, y que ellos han elegido con gran vocación de servicio, sean emulados para que las generaciones venideras puedan tenerlo como paradigmas y continúen desempeñando con entereza y dedicación las tareas que aquéllos iniciaron;

CONSIDERANDO CUARTO: Que el señor Juan Rosado, conocido como “Don Juan”, es uno de esos hombres y mujeres que entregó más de 60 años de su vida a la provincia Santiago Rodríguez, dedicado a la enseñanza de la Música, logrando graduar profesionales por más de seis generaciones, sólo a cambio de mantener intacta su integridad, honestidad y gran vocación de servicio, sin exigir de sus congéneres más que lo que le correspondía como hombre de bien y de buen vivir;

CONSIDERANDO QUINTO: Que producto de esa larga y fructífera labor de docente, es conocido en esta provincia y el resto de la República, que por lo menos un músico de cada agrupación musical del País, recibió las enseñanzas de Don Juan, perteneciendo alguno de sus discípulos a la Orquesta Sinfónica Nacional, por lo que es un deber de la sociedad mantener vivo en el corazón de los dominicanos los nombres de aquellos hombres y mujeres que con su accionar han dejado una huella indeleble e inmaculada en los lugares donde desarrollaron sus actividades;

CONSIDERANDO SEXTO: Que para la sociedad de la provincia Santiago Rodríguez, y especialmente para los que se desenvuelven en el área de la música y el arte en sentido general, es de trascendental importancia que la Academia de Música del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez, sea designada con el nombre de “**DON JUAN ROSADO**”, como una manera de invitar a la juventud a seguir su ejemplo.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, del 26 de enero de 2010.

VISTA: La Ley No. 2439, del 8 de julio de 1950, sobre Asignación de Nombres a Divisiones Políticas, Edificios, Vías, Obras, Cosas y Servicios Públicos, modificada por la Ley No. 49, del 9 de noviembre de 1966.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se designa con el nombre de “**DON JUAN ROSADO**”, la Academia de Música del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez.

ARTICULO 2.- El Ayuntamiento del municipio San Ignacio de Sabaneta, queda encargado de rotular frente al Local de la Academia, el nombre de Don Juan Rosado.

ARTÍCULO 3.- La presente ley entra en vigencia a partir de la fecha de publicación.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diez (10) días del mes de noviembre del año dos mil diez (2010); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

REINALDO PARED PÉREZ,
Presidente.

JUAN OLANDO MERCEDES SENA,
Secretario.

RUBÉN DARÍO CRUZ UBIERA,
Secretario.

Proy. de ley que designa con el nombre de Don Juan Rosado, la Academia de Música del municipio San Ignacio de Sabaneta, provincia Santiago Rodríguez.